

Resolución de 24 de Febrero, por la que se declara sin lugar una solicitud.

El Gobierno:

Con presencia del ocurso que ha elevado el señor Lcdo. don José M. Pineda, como apoderado de los señores J. J. y F. B. Deshon, exponiendo: que en 1870 sus poderdantes celebraron con el Gobierno y de *man-común et insólidum* con los señores, Dr. don Teodoro Wasmer y Gaza Harasthy, un contrato para abastecer al departamento de León, de aguardiente, que sería destilado en las haciendas "Polvón" y "San Antonio;" que sus mismos poderdantes otorgaron por separado escritura de fianza á favor de los últimos para garantizar por su parte el cumplimiento del contrato: que habiéndose presentado en quiebra esa sociedad, quedó el señor Harasty á cargo del negocio: que por muerte de éste, la hacienda "San Antonio" en que destilaba aguardiente quedó abandonada: que la autoridad nombró curador de ella, al señor Leopoldo Wasmer, que por tanto, creen sus poderdantes que la destilación de aguardiente en la dicha hacienda, se hace por persona sin responsabilidad ante el Gobierno y los acreedores de aquella testamentaria: que sus poderdantes reconocen que en virtud del contrato mencionado y la fianza que otorgaron, son responsables por la falta de cumplimiento de lo estipulado; pero que por la misma razón solo ellos deben tener derecho al contrato repetido en representación de la extinguida sociedad Wasmer y Harasthy, y que por tanto pide que se declare ilegal la destilación de aguardiente que se hace en la hacienda "San Antonio," dejando á los fiadores el cumplimiento de la contrata, ó que se exija una nueva fianza del que sea reconocido en lugar de Wasmer y Harasthy, y en fin, que retira la fianza que sus poderdantes habían otorgado á favor de aquellos. Considerando: que la petición del señor

Pineda envuelve grave cuestiones de derecho positivo que afectan los intereses de un tercero, cuya resolución corresponde á los Tribunales de Justicia; y que no es conveniente á los intereses del fisco, permitir se retire la fianza con que los señores Deshon garantizaron el cumplimiento de las obligaciones que los señores Wasmer y Harasthy contrajeron por el contrato mencionado.

Resuelve:

No ha lugar á la solicitud referida.

Comuníquese—Managua, Febrero 24 de 1880—Zavala—El Ministro de Hacienda—Elizondo.
